

quiera de las situaciones a que hace referencia el artículo 21 de la citada Ley, en relación con la articulada de funcionarios públicos, comprendidos en las secciones 2.ª, 3.ª y 4.ª del capítulo IV de esta última disposición legal.

Segunda.—El plazo de presentación de solicitudes, para tomar parte en el concurso, es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo efectuarse la presentación en el Registro General del Ministerio o en la forma prevenida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En las solicitudes se expondrán los méritos que el interesado alegue.

Tercera.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ministerio procederá a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aspirantes admitidos, concediéndose un período de reclamación a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en dicho periódico oficial.

Cuarta.—Los solicitantes admitidos aportarán, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva de aspirantes admitidos, los documentos, publicaciones y trabajos que justifiquen los méritos expresados en su solicitud, si no lo hubiesen hecho al tiempo de presentación de la misma.

Quinta.—La Junta encargada de valorar los méritos alegados por los concursantes, designada en la forma dispuesta por el artículo 6.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, estará constituida por V. E., como Presidente, y como Vocales, por dos Magistrados del Tribunal Supremo, dos Fiscales generales de dicho Alto Tribunal y dos Letrados Mayores del Cuerpo Técnico de Letrados del Ministerio.

Sexta.—El concurso será resuelto por este Ministerio, previa propuesta, que tendrá el carácter de mero informe, de la Junta a que hace referencia el número anterior.

Séptima.—La posesión del cargo tendrá lugar en el plazo de treinta días hábiles a contar de la publicación o notificación de su nombramiento.

Octava.—El funcionario designado quedará sujeto a la legislación por la que se rige el Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerio, con los derechos expresamente establecidos en el párrafo 2.º del artículo 12 de la Ley de 18 de marzo de 1968, debiendo quedar en situación de supernumerario en su Cuerpo de origen.

Novena.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario.
Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

506

RESOLUCION de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros por la que se convocan pruebas selectivas para la cobertura de 17 plazas de la escala administrativa de la plantilla de dicho Organismo.

Ilmo. Sr.: Vacantes 17 plazas de Funcionarios administrativos, de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1975 y Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.2, d) del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 21 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1.1. Número de plazas.

Se convocan 17 plazas localizadas en distintas representaciones provinciales del Organismo.

1.1.2. Asimismo, se anuncian cuatro plazas a los efectos de lo prevenido en la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

1.2. Reserva de plazas.

1.2.1. Turnos restringidos.

a) De acuerdo con lo prevenido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1975 en la presente convocatoria se reservan, en turno restringido, tres plazas para los funcionarios de carrera de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros que reúnan los requisitos exigidos por dicha disposición.

b) Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, en la presente convocatoria se reservan, en turno restringido, siete plazas para los funcionarios de empleo, interinos, que reúnan los requisitos exigidos por dicha disposición.

1.2.2. Turno libre.

El resto de las plazas convocadas, más las que puedan quedar vacantes en los turnos restringidos, corresponden al turno libre.

1.2.3. Características de las plazas.

A) Las plazas objeto de esta convocatoria estarán sujetas a lo señalado en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollen, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuren en el presupuesto de la Caja Central de Seguros a tenor de lo dispuesto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

B) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Central del Estado, Local e Institucional.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de tres ejercicios eliminatorios como sigue:

Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todos los programas que figuran como anexo de esta convocatoria.

La duración máxima del ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio, que será escrito, y consistirá en exponer, durante el tiempo máximo de tres horas, tres temas, sacados al azar, de los que el primero será de la materia «Organización del Estado y de la Administración Pública», el segundo será de «Nociones de Derecho administrativo» o «Contabilidad general y pública» y el tercero sobre «Seguro Obligatorio de Viajeros». Estos ejercicios serán leídos por los opositores ante el Tribunal calificador en sesión pública, para que éste proceda a su calificación.

Tercer ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el segundo ejercicio deberán realizar esta prueba, consistente en resumir un texto sobre cuestiones de interés en el mundo contemporáneo, elegido al efecto por el Tribunal, y resolver dos problemas, uno de cálculo o contabilidad y otro de estadística, basados en el programa que figura como anexo de esta convocatoria.

El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Los aspirantes deberán presentarse provistos de máquina de escribir para la realización del tercer ejercicio.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtener uno u otro en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Se considera equivalente al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación de 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, Tener aprobados todos los cursos de bachillerato con sujeción a planes extinguidos así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Los aspirantes del turno restringido que se establece en la norma 1.2.1. a), deberán cumplir las condiciones que se exigen en el número 1.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1975, a saber: ser funcionarios de carrera de la escala auxiliar o subalterna de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, y hallarse en posesión del título a que se refiere el apartado c) de esta norma.

Aquellos aspirantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria no deberán estar inhabilitados para el ejercicio de la función pública durante este período.

Además de los requisitos señalados en los apartados anteriores, los aspirantes del turno restringido que se establece en la norma 1.2.1. b), deberán cumplir las condiciones que se exigen en la disposición adicional única del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, a saber: hallarse prestando servicio en la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, como funcionarios de empleo, interinos, de la escala administrativa de dicho Organismo, en la fecha de la convocatoria e ininterrumpidamente, desde la entrada en vigor de dicho Real Decreto.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán formular su solicitud, por duplicado, en el modelo normalizado, aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973. En dicha solicitud harán constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a prestar juramento, según lo determinado en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de julio.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Manifestar el turno, restringido o libre, en el que deseen tomar parte.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros (paseo de la Castellana, 44, Madrid-I), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 600 pesetas.

3.6. Forma de hacer efectivo el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Listas provisionales.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros aprobará tres listas provisionales de admitidos y excluidos,

una para cada turno, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos, y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra las listas provisionales.

Contra las listas provisionales podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Listas definitivas.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueban las listas definitivas.

Tres listas definitivas de admitidos y excluidos, una para cada turno, deberán publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado» y en las mismas figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra las listas definitivas.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el ilustrísimo señor Director general de Seguros.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Presidencia de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Director de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, que podrá delegar en el Secretario general de la misma.

Vocales:

El Secretario general de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, o el Vicesecretario primero de la misma, como suplente.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública, o su suplente debidamente designado.

Un representante de la Subsecretaría de Hacienda o su suplente debidamente designado.

Un Jefe de Sección de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, que actuará como Secretario del Tribunal, o su suplente debidamente designado.

En los casos en que el Secretario general actúe como Presidente, por delegación de éste, formará parte del Tribunal el Vicesecretario primero.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, esos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos; para ser aprobado será necesario obtener como mínimo cinco puntos.

7.2. El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos para cada tema desarrollado; para aprobar será necesario obtener 15 puntos, sin que se haya merecido la calificación de cero en ninguno de los temas desarrollados.

7.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos por cada una de las pruebas; para ser aprobado será necesario obtener como mínimo 15 puntos sin haber obtenido cero en ninguna de ellas.

7.4. La calificación de cada ejercicio se realizará independientemente una vez terminada la actuación del opositor, haciéndose pública por el Tribunal la puntuación obtenida por la que resulten aprobados.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

La puntuación final será la suma de las que cada aspirante aprobado hubiera obtenido en los tres ejercicios.

El Presidente del Tribunal goza de la facultad de voto de calidad.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

También publicará una relación de aspirantes en expectativa de ingreso a las vacantes anunciadas en la norma 1.1.2. Simultáneamente el Tribunal requerirá a los interesados para que manifiesten, dentro de los diez días siguientes, las vacantes a que aspiran por orden de preferencia.

Las vacantes se adjudicarán según las preferencias manifestadas, por orden de puntuación total obtenida por los opositores.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará a la autoridad competente, a efectos de elaboración de propuesta de nombramiento, una única relación de aprobados en la que se colocarán éstos por orden de puntuación total obtenida.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediese del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos. Turno libre.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, acompañado de la certificación académica de los estudios realizados.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo 1.º de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Turno restringido. Orden ministerial de 29 de octubre de 1975.

a) Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros que la certificación de su hoja de servicio actualizada a la fecha del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

9.3. Turno restringido. Real Decreto 1086/1977.

La documentación a presentar por los aspirantes aprobados en el turno restringido previsto en la disposición adicional única, dos del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, será, además de lo ya señalado en el turno libre, certificación expedida por la Sección de Personal, acreditativa de cumplir los requisitos señalados en el segundo apartado de la base 2.ª g).

9.4. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de las listas de aprobados.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio la prueba admisible en derecho. Los aspirantes en expectativa de ingreso presentarán la documentación a que se refiere la norma precedente, en el plazo de treinta días a partir de la fecha en que fueran requeridos para ello por el Organismo, una vez producidas las correspondientes vacantes.

9.5. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.6. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en la norma 3.ª En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por el Presidente de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá al nombramiento con carácter definitivo.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por la dirección de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según

determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10.3. Lo mismo se hará a favor de los aspirantes en expectativa de ingreso, cuando se produzcan las vacantes que deban ocupar, en cuyo momento, y en ocasión de convocatoria de concurso de traslado para los funcionarios ya pertenecientes a la escala, sus peticiones serán contempladas a continuación de las de aquéllos, para la adjudicación de los respectivos destinos. Simultáneamente a la celebración del concurso, y en su resolución, serán nombrados funcionarios de carrera.

10.4. No obstante lo anterior, la Comisaría, si las necesidades del servicio lo aconsejan, podrá anticipar los nombramientos como funcionarios de todos o de parte de los aspirantes en expectativa de ingreso, si bien los destinos que se les adjudicase entonces lo serían con carácter provisional y sin derecho preferente alguno a su adjudicación definitiva, que sólo podrán conseguir participando después obligatoriamente en el consiguiente concurso de traslados referido en la norma anterior.

10.5. Las plazas adjudicadas transitoriamente a que se refiere la norma anterior, se incluirán en el siguiente concurso de traslados y estarán a disposición de cuantos deseen solicitarlas y sean funcionarios de carrera, y los que vinieran ocupándolas cesarán de modo inmediato en las mismas si no las consolidan en competencia reglamentaria, debiendo incorporarse, en tal caso, a los nuevos destinos, ya definitivos, que les hubieren correspondido en el curso citado.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación de nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1978.—El Director general de Seguros, Presidente de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros.

ANEXO I

Programa

I. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. El Estado: Concepto, evolución y elementos. La Constitución: Concepto y clases.

2. Idea general de régimen político. Evolución del régimen político español desde 1812 a 1936.

3. El régimen político español a partir de 1936. Fases principales de su evolución y características del mismo. El régimen actual.

4. Las Leyes Fundamentales: Concepto, naturaleza y enumeración. Especial referencia a la Ley Orgánica del Estado.

5. La Ley para la Reforma Política y el Real Decreto-ley sobre normas electorales. Las nuevas Cortes españolas.

6. La Organización judicial española: Principios básicos de la misma.—La Jurisdicción ordinaria: Organos y principales competencias de la misma.—El Tribunal Supremo.—El Ministerio Fiscal.—Las jurisdicciones especiales.

7. El Sindicalismo español. Breve referencia a su evolución en la España contemporánea. Legislación actual.

8. La Jefatura del Estado en España: Formas.—Poderes y funciones del Jefe del Estado.—El mecanismo sucesorio.—El Consejo del Reino.—El Consejo de Regencia.

9. Organos superiores de la Administración del Estado en España. Funciones administrativas del Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros: Naturaleza, composición, atribuciones y responsabilidad.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—El Secretaric del Gobierno.

10. El Presidente del Gobierno.—Relaciones del Gobierno con el Jefe del Estado y con las Cortes.—Los Vicepresidentes del Gobierno.

11. La Organización ministerial española actual. Creación, modificación y supresión de Ministerios. Los Ministros titulares de Departamentos.—Los Ministros sin cartera. Subsecretarios.—Directores generales y otras unidades administrativas.

12. La Administración periférica del Estado, concepto.—Los Gobernadores civiles: Carácter, nombramiento, sustitución y atribuciones.—Otros organos periféricos de la Administración del Estado.—El Alcalde como Delegado del poder central.—Los Delegados periféricos de los Departamentos ministeriales.—Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos: Naturaleza, composición y atribuciones.

13. La Administración Consultiva: Concepto y caracteres.—El Consejo de Estado: Composición y atribuciones.—El Consejo de Economía Nacional: Composición y atribuciones.—La Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Otros Organos consultivos de la Administración de Estado.

14. La Administración de Control: Concepto y caracteres: La Intervención General de la Administración del Estado: Organización y atribuciones.—Otros Organos de control de la Administración del Estado.—El Tribunal de Cuentas del Reino: Organización y atribuciones.

15. La Administración Local: Concepto y Entidades que comprende.—Caracteres del régimen local español.—Relaciones de la Administración Local con la Administración del Estado.

16. El Municipio. Concepto y elementos.—Competencia municipal.—El Ayuntamiento pleno: Organización y atribuciones.—La Comisión Municipal Permanente: Organización y atribuciones.—El Alcalde. Nombramiento, carácter y atribuciones.—Los Tenientes de Alcalde.—Los Concejales: Clases.—Regímenes municipales especiales.

17. La provincia: Concepto y elementos.—La competencia provincial.—La Diputación Provincial: Organización y atribuciones.—El Presidente de la Diputación Provincial: Nombramiento y atribuciones.—Los Diputados provinciales.—Regímenes provinciales especiales.

18. La Administración institucional: Concepto y clases de Entidades que comprende.—La Ley de Entidades Estatales Autónomas: Clases de Entidades a las que se aplica.—Los Servicios Públicos Centralizados.—Las Empresas nacionales.—Los Organismos autónomos: Concepto clasificación, organización y funcionamiento.—Creación y extinción de las Entidades estatales autónomas.

II. Nociones de Derecho Administrativo

19. El Derecho: Concepto y contenido.—El Derecho positivo.—Las divisiones del Derecho objetivo: Derecho público y privado, general y particular; común y especial, normal y excepcional.

20. Las fuentes del Derecho.—Concepto de fuente jurídica.—Jerarquía de las fuentes del Derecho.—Sucinto examen de las fuentes directas.—El principio de legalidad de la actividad administrativa. La reserva de Ley Disposiciones del Poder ejecutivo con fuerza de Ley.

21. El Reglamento administrativo: Concepto clases y límites de la potestad reglamentaria.—La impugnación de los Reglamentos ilegales.—Otras fuentes del Derecho Administrativo.

22. La relación jurídica: El Derecho subjetivo: Concepto y clases.—Sujeto, objeto y contenido del Derecho subjetivo.

23. La Administración Pública y los Poderes del Estado.—Sentido y caracteres de la Administración Pública moderna. Concepto de la Administración Pública.

24. El Derecho administrativo.—Concepto, contenido y límites.—Aspectos no jurídicos de la Administración Pública.—La llamada Ciencia de la Administración.

25. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación, ordenación e instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

26. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.—Su motivación y notificación.—Eficacia y validez de los actos administrativos.

27. Los contratos administrativos: Concepto y clases.—Estudio de sus elementos.—Su cumplimiento.—La revisión de precios y otras alteraciones contractuales.—Incumplimiento de los contratos administrativos.

28. Las formas de actuación administrativa.—La Policía administrativa y sus principales manifestaciones.—El fomento y sus medios.

29. El Servicio público: Concepto y clases.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Sus modalidades.—La concesión: Régimen jurídico.

30. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos.—Procedimiento general de expropiación.—Garantías jurisdiccionales.—Idea general de los procedimientos especiales.

31. El dominio público: Concepto, naturaleza, elementos y régimen jurídico.—El dominio privado de la Administración: Régimen jurídico de los bienes patrimoniales de la Administración.

32. Los recursos administrativos: Concepto y clases.—Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.—Las reclamaciones económico-administrativas.

33. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Organización en España.—Las partes.—Actos impugnables.—Idea general del proceso.

34. La responsabilidad patrimonial de la Administración.—Idea general del régimen vigente.—La responsabilidad de la Administración en el ámbito privado.

35. La función pública: Concepto.—El régimen vigente de la función pública española. La Ley de 7 de febrero de 1964: Características y ámbito de aplicación. El Real Decreto-ley de 30 de marzo de 1977.—El Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

36. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Los funcionarios de carrera.—Los Cuerpos departamentales e interdepartamentales. Los funcionarios de empleo: Su régimen jurídico.—El personal contratado, laboral y varios sin clasificar.

37. La selección de los funcionarios públicos.—Requisitos para el ingreso en la Función Pública.—Sistemas de Selección.—La formación.—Problemática actual del perfeccionamiento.

38. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.—Las plantillas orgánicas.

39. Derechos y deberes de los funcionarios.—Especial referencia a la carrera administrativa.—Derechos económicos de los funcionarios.—La Junta Central de Retribuciones y las Juntas Departamentales de Retribuciones.

40. Responsabilidad de los funcionarios públicos: Clases.—Régimen disciplinario de la Función Pública: Faltas, sanciones y Procedimiento.

41. El sistema de derechos pasivos.—El sistema de previsión mutualista de los funcionarios.—El Régimen Especial de Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado.

42. La Seguridad Social en España.—El sistema actual de Seguridad Social: Principios y organización.—Características básicas de los distintos regímenes especiales.

43. El Régimen General de la Seguridad Social.—Normas reguladoras. Campo de aplicación, afiliación y cotización.—Acción protectora, gestión y régimen económico financiero.

III. Contabilidad general pública

44. Concepto de la contabilidad.—Fines de la Contabilidad.—Relaciones de la Contabilidad con otras disciplinas.—División de la Contabilidad.

45. Teoría del Patrimonio.—Concepto contable del Patrimonio. Elementos patrimoniales.—Masas patrimoniales.—Equilibrios patrimoniales.

46. Instrumentos de la contabilidad.—Libros: Diario, Mayor y de Inventarios y Balances.—Preceptos legales y obligatoriedad de los mismos.

47. Teoría de las cuentas.—Tecnismos, disposición y estructura de las cuentas.—Clasificación de las cuentas. Planificación contable.—Plan General de Contabilidad.

48. Contabilización de operaciones.—Teoría del beneficio contable.—Periodificación contable.—Regularización contable. Determinación de resultados.

49. Teoría del Balance.—Balance de sumas y saldos.—Balance de situación o Balance de inventario.—Cierre y reapertura de cuentas.

50. Contabilidad pública. Concepto.—Contabilidad preventiva ejecutiva y crítica. Idea general de cada una de ellas.—Los Presupuestos Generales del Estado. Concepto y estructura. Elaboración.

51. Modificaciones de los créditos iniciales.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Remanentes de créditos. Créditos ampliables.—Autorización o realización de gastos de carácter plurianual.—Anticipos de Tesorería.—Liquidación de los Presupuestos.

52. La ordenación de gastos y pagos.—Fases del procedimiento y principales documentos.—Intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos.

53. Justificación de los gastos y pagos según su naturaleza. Formación y administración de nóminas.—Tecnismos de la Contabilidad del Estado.

54. Documentos de tesorería.—Mandamientos de ingreso y mandamientos de pago: Concepto, contenido y procedimiento.—Otros documentos de tesorería.

55. Idea general de las principales cuentas: De Tesorería, de Rentas Públicas y de Gastos Públicos.—La Cuenta General del Estado.—El Tribunal de Cuentas.

56. Idea general del sistema financiero de las Entidades estatales autónomas.—Presupuestos.—Ingresos y gastos.—Contabilidad e intervención.

IV. Seguro Obligatorio de Viajeros

57. Seguro Obligatorio de Viajeros.—Finalidad, clases de prestaciones.

58. Riesgos garantizados.—Excepciones, inclusiones.

59. Personas aseguradas.—Beneficiarios.

60. Extensión del S. O. V. y sus límites en el espacio.—Medios de locomoción incluidos.

61. Prestaciones pecuniarias.—Incapacidades físicas: Sus clases.—Compatibilidad de indemnizaciones pecuniarias.

62. Extensión y límite de la prestación de asistencia sanitaria.

63. Tarifas de primas según las clases de transporte.

64. Procedimiento para obtener las prestaciones del S. O. V.—Protesta: Efectos.—Plazo para formularla.

65. Recaudación de primas, obligaciones de los transportistas al respecto.

66. Comisaría del S. O. V.—Naturaleza.—Organos.

V. Cálculo

67. Divisibilidad.—Números primos.—Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

68. Proporcionalidad.—Relaciones entre magnitudes.—Razones directa e inversa.—Razones compuestas.—Proporciones: Términos y propiedades.

69. Regla de tres simple.—Aplicaciones.—Regla de tres compuesta.—Aplicaciones.—Métodos de reducción a la unidad.

70. Repartos proporcionales.—El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades.—La regla de compañía.

71. Tantos por ciento, por mil y por uno.—Aplicaciones prácticas.—Determinación de porcentajes, bases y tipos.

72. Regla de interés.—Clases de interés.—El interés simple: Problemas en relación con la variable tiempo.—Determinación de intereses, capitales y tipos.—El interés compuesto: Métodos de aplicación.

73. Capitalizaciones: Aplicaciones prácticas.—Amortizaciones: Concepto, clases y aplicaciones prácticas.—Resolución de los problemas de amortizaciones.

74. Descuentos.—Descuento comercial y descuento real. Resolución de los problemas de descuento.—Descuentos únicos y descuentos en serie.—Descuentos y facturas.

VI. Estadística

75. La estadística: Conceptos básicos.—La población o colectivo a analizar: Elementos, tamaño y caracteres.—Caracteres cuantitativos o variables: Sus clases.—Caracteres cualitativos o atributos: Sus modalidades.—Medida de los caracteres.

76. Clases de estadística.—Estadísticas de una sola variable.—Conceptos de frecuencia, tabulación, clases e intervalos.

77. Estadística de dos variables: Tablas de única o doble entrada.—Estadísticas de más de dos variables: Concepto de agregación.—Estadísticas de atributos.

78. Sistema de representación gráfica.—Representación de una distribución unidimensional de frecuencias.—Representación de una distribución bidimensional.—Representación de series cronológicas.—Otras representaciones.

79. Promedios.—Media aritmética.—Media aritmética simple y ponderada.—Mediana.—Moda.—Aplicaciones de las medias de promedio.

80. Medidas de dispersión.—Recorrido.—Varianza.—Desviación típica.—Representatividad de la media aritmética.—Idea general de la simetría y su medición.

81. Números índices: Descripción general de los más usuales.—Principales aplicaciones.

82. Concepto de covariación.—Idea general de la regresión y la correlación: Aplicaciones principales.—La autocorrelación.—Idea general del análisis de series temporales.

83. Concepto de muestreo.—Idea general de los métodos de muestreo.—La representatividad de una muestra.

84. Datos demográficos y datos económicos: Referencia de las más importantes fuentes estadísticas españolas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

507

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Gerona por la que se anuncia concurso-oposición para proveer dos vacantes de Capataz de Cuadrilla, existentes en la plantilla de esta Jefatura.

Por resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 6 de noviembre de 1978, se convoca concurso-oposición entre el personal de categoría inmediata inferior, con un año de antigüedad en dicha plantilla, para proveer dos plazas vacantes de Capataz de Cuadrilla existentes en la misma, en el cual podrá concurrir el personal que reúna las condiciones reglamentarias, aunque sea de otras provincias.

El concurso se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado de 30 de noviembre de 1973.

La celebración de dicho concurso-oposición tendrá lugar en Gerona, en día, lugar y hora, que serán fijados al publicarse la relación de aspirantes admitidos a examen.

Se fija el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los aspirantes presenten la correspondiente solicitud en instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a través de la Jefatura Provincial de Carreteras en que resida el interesado.